A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80/93, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Defensoría del Espacio Público es una Entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Dentro de este contexto y conforme a lo establecido por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 en su artículo 40 establece que " (…)Corresponde a la Subdirección de Gestión Corporativa del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público cumplir las siguientes funciones : (…) "Orientar, dirigir, y controlar las políticas y programas de administración de recursos físicos, entre ellos los relacionados con seguros que amparan los bienes muebles del Departamento, la adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la entidad; la prestación oportuna de los servicios de vigilancia y seguridad, aseo y cafetería, el mantenimiento locativo, servicios públicos, parque automotor, inventarios de bienes muebles, los elementos de consumo y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad, conforme con la norma vigente en la materia (…)".

Que el Decreto 614 de 1984 en sus artículos 24 a 30 y el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 6 artículo 2.2.4.6.1., establece la obligación por parte de patronos y empleadores de adelantar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también velar por la salud y seguridad de los trabadores a su cargo, debiendo responder por la ejecución del programa permanente de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 161, establece obligaciones para los empleadores en materia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. No obstante, la obligación específica de implementar medidas de prevención de riesgos laborales debe fundamentarse también en la normativa propia del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que la Ley 1562 de 2012 modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y establece disposiciones orientadas a fortalecer la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con el propósito de proteger la vida, la salud y la integridad de los trabajadores.

Que la Resolución 0312 de 2019 establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cuales deben cumplir los empleadores y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, de acuerdo con las características y los riesgos de sus actividades.

Que la Resolución 2400 de 1979 establece disposiciones sobre higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, con el propósito de promover condiciones laborales seguras, prevenir accidentes y proteger la salud de los trabajadores.

Que el Decreto 1477 de 2014 expide la Tabla de Enfermedades Laborales, que permite identificar las enfermedades que pueden estar relacionadas con la exposición a factores de riesgo inherentes a las actividades laborales y sirve de referencia para su prevención, evaluación y reconocimiento conforme a la normativa

Formato diseñado por Virgina Torres de Cristancho/Vilma Margarita Bernal C
Regsitro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

aplicable.

Por consiguiente, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere la adquisición de sillas ergonómicas para los funcionarios que, debido al deterioro ocasionado por el uso y al regular estado de las sillas actualmente disponibles, requieren su cambio.

Esta adquisición tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y ergonomía en los puestos de trabajo, contribuyendo a la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales asociadas al uso prolongado de sillas que no cumplen con condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones. Lo anterior resulta especialmente relevante frente a la adopción de posturas inadecuadas o forzadas que pueden generar afectaciones a la salud de los funcionarios y colaboradores.

Finalmente, de acuerdo con los informes emitidos por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los resultados de las inspecciones realizadas a los puestos de trabajo, se ha identificado que un número significativo de las sillas presenta deterioro derivado de su uso y requiere ser reemplazado con prioridad. En consecuencia, resulta necesario adelantar la adquisición de nuevas sillas que permitan mejorar las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo y fortalecer las medidas de prevención orientadas a reducir los factores de riesgo que puedan contribuir a la aparición de enfermedades laborales en los funcionarios y colaboradores del Departamento.

Es importante señalar que la entidad tiene 220 puestos de trabajo, sala de juntas, y de acuerdo con el análisis realizado por el área de recursos físicos de la entidad, se cuenta actualmente con aproximadamente noventa (90) sillas destinadas al desarrollo de las actividades administrativas y operativas, con más de diez (10) años de uso. Debido a su antigüedad y al desgaste acumulado por el uso continuo, se considera necesario realizar una reposición.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado, se propone adelantar una adquisición planificada y progresiva de las sillas, priorizando inicialmente aquellas que, según las inspecciones realizadas, presenten mayor deterioro, fallas estructurales, pérdida de estabilidad o deficiencias que afecten las condiciones de uso y seguridad de los funcionarios y colaboradores.

Esta alternativa permitirá optimizar los recursos disponibles, atender las necesidades más urgentes y avanzar gradualmente en la renovación del mobiliario, sin perder de vista el objetivo de garantizar condiciones de trabajo adecuadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

Adquisición de sillas ergonómicas.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CANTIDADES Y/O PRODUCTOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

2.4 REQUISITOS DE FORMACION Y EXPERIENCIA

2.4.1 FORMACION EXIGIDA AL CONTRATISTA

Formato diseñado por Virgina Torres de Cristancho/Vilma Margarita Bernal C
Regsitro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

2.4.2 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Si la clasificación empresarial NO corresponde a Mipyme, el proponente deberá aportar mínimo dos (2) certificaciones, para acreditar una experiencia específica sobre cumplimiento de contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto que se contrata y cada una de valor igual o superior al del actual proceso, expedidas por entidad pública o particular.

Aplicación criterios diferenciales MiPymes para la Acreditación del requisito de experiencia:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, frente a lo cual se dispone:

En caso de que la oferta sea presentada por MIPYMES, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o similar al objeto que se contrata y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al del actual proceso, expedidas por entidad pública o particular.

Nota 1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.4.3 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

2.5. PLAZO

2.00 mes(es). o hasta el 31 de diciembre, lo primero que ocurra

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

$20,000,000.00

2.7. FORMA DE PAGO:

Un único pago correspondientes al 100% una vez recibidos e ingresados al almacén de la entidad los elementos según las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por el DADEP, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, recibido la factura correspondiente y certificación de cumplimiento expedida por quien ejerce la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio. Cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

Formato diseñado por Virgina Torres de Cristancho/Vilma Margarita Bernal C
Regsitro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.8. SITIO DE EJECUCIÓN / SITIO DE ENTREGA / SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO
BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, sede principal Cra. 30 # 25-90 Piso 15.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de expedición de la garantía única, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales, si hay lugar a ellas.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.) Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2.) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3.) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
4.) Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.
5.) Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
6.) Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO.
7.) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8.) Acatar las instrucciones que, en el marco de sus competencias y durante la ejecución del contrato, imparta el DADEP por conducto del supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
9.) Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidos por el DADEP para el desarrollo del Sistema de Gestión, de conformidad con la normativa distrital vigente, incluido el Decreto Único Sectorial 640 de 2025 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como los demás instrumentos institucionales que resulten aplicables a la ejecución del contrato.Acatar las disposiciones establecidas en la Estrategia Institucional de Respuesta - EIR del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como lo competente en el marco de la Estrategia Departamental de Respuesta de Emergencias – EDRE.
10.) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente

Formato diseñado por Virgina Torres de Cristancho/Vilma Margarita Bernal C
Regsitro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

podrá ser divulgada.

11.) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.

12.) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

13.) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

14.) Presentar y cargar en la plataforma SECOP II, cuando corresponda y de acuerdo con el procedimiento establecido por el DADEP, los documentos requeridos para el trámite de los pagos, previamente aprobados por el supervisor cuando así se exija.

15.) El contratista, en caso de que aplique, deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo con el tipo de actividad económica, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar), bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.

16.) El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, así mismo se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.

17.) Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

18.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

2.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1.) El contratista se obliga a entregar las sillas, en las cantidades y calidades solicitadas objeto de esta contratación definidas en el anexo técnico.

2.) El contratista deberá cambiar las sillas defectuosas o que no se ajusten a las condiciones técnicas requeridas, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud de cambio realizada por el supervisor del contrato.

3.) El contratista debe entregar los manuales de instrucción y de mantenimiento, para así garantizar el adecuado manejo de las sillas.

4.) Entregar las sillas en las instalaciones del Departamento sin que ello implique costo adicional para el DADEP.

5.) Ofrecer garantía mínima de dos (2) años, por defectos de fabricación, de estabilidad y resistencia, tapicería y acabados y de mecanismos.

6.) El contratista debe tener como requisitos mínimos, la infraestructura administrativa de gestión operativa, y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

7.) Las sillas deberán cumplir con las normas de ergonomía respectivas ya sean nacionales o internacionales.

8.) El proveedor debe proporcionar las sillas con un sistema de embalaje que garantice el cuidado de las mismas.

9.) El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación frente al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). En consecuencia, no existirá vínculo laboral entre el DADEP y el personal que el contratista destine a la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del contratista la selección, vinculación, capacitación y dotación de dicho personal, así como el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

10.) Además de las actividades arriba mencionadas, el contratista ejecutará todas las demás que sean inherentes o se deriven del objeto del contrato.

Formato diseñado por Virgina Torres de Cristancho/Vilma Margarita Bernal C
Regsitro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

2.12. OBLIGACIONES DEL DADEP

1.) Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2.) Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3.) Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que el forman parte.
4.) Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
5.) Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
6.) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
7.) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
8.) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

2.13. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el Manual de Interventoria tendrá las siguientes:

1.) Aplicar el manual de supervisión establecida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP dando aplicación y cumplimiento del contrato.
2.) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
3.) Proyectar el acta de inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato si éste así lo requiere, y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución del mismo.
4.) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
5.) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
6.) Aprobar en el módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista.
7.) Cargar el documento equivalente a la "orden de pago" remitido por la Subdirección de Gestión corporativa-área de presupuesto al módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
8.) Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiera lugar.
9.) Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
10.) Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
11.) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
12.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA.

Efectuado el análisis de que trata las Condiciones Generales del presente procedimiento, se determinó que corresponde a Contratación de Mínima Cuantía, de que trata los dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

4.EL ANALISIS QUE SUSTENTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DERIVADO DEL ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso de selección será la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, incluidos costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato como el transporte de los mismos y aquellos que surjan con motivo del mismo.
El presente compromiso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 356 del 22 de septiembre de 2026.

NOTA 1: Con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados a la presente contratación, la misma será adjudicada por el valor total del presupuesto oficial, estableciendo el número de sillas a entregar, de acuerdo con los valores ofertados por la propuesta seleccionada.

Para determinar el presupuesto oficial para la suscripción del contrato, se realizó, por parte del área de origen, un estudio de mercado cuya constancia forma parte integral de este documento, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y condiciones mínimas requeridas de los servicios a contratar.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público creó en la plataforma SECOP II la solicitud de cotización No. SIP-019-SGC-2026, con el propósito de obtener información sobre los precios del mercado para el presente proceso. No obstante, a través de dicha solicitud no se recibieron cotizaciones. En consecuencia, se remitieron solicitudes de cotización por correo electrónico a diferentes empresas fabricantes y comercializadoras de sillas, obteniendo respuesta de las siguientes:

- DIVIOFFICE S.A.S.
- ERGO INDUSTRY ORCY S.A.S.
- MUEBLES TODA COLOMBIA.

Estas cotizaciones fueron tenidas en cuenta para efectos del estudio de mercado y el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA 1: El proponente en el Formato 3. Oferta económica, no podrá superar el valor promedio de CADA ÍTEM, obtenido por la entidad en el ESTUDIO DE MERCADO, lo anterior so pena de rechazo.

NOTA 2: Si el proponente es una persona natural no responsable de IVA, la comparación de las ofertas se realizará con base en los valores antes de IVA.

5.ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que amparen los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	15% del valor total del contrato	Desde el recibo a satisfacción de los bienes, más seis (6) meses.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 1082 de 2015.

Formato diseñado por Virgina Torres de Cristancho/Vilma Margarita Bernal C
Regsitro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

7.RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Supervisor(a)	Solicitante
Luisa Terraza G.	Luisa Terraza G.
Nombre:LUISA FERNANDA TERRAZA GONZALEZ Cargo: Subdirectora De Gestión Corporativa	Nombre:LUISA FERNANDA TERRAZA GONZALEZ Cargo: Subdirectora De Gestión Corporativa

Formato diseñado por Virgina Torres de Cristancho/Vilma Margarita Bernal C
Regsitro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008